

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Sábado 10 de Diciembre de 1966	Nº 283
---------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésimo-Octava Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2937-

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Carta de Nacionalización Nicaragüense a la Señora Nubia Fong de Quant 2939

RELACIONES EXTERIORES

Ratificase Convenio Entre Gobierno de Nicaragua y CARE. 2939

MINISTERIO DE DEFENSA

Adjudicase Licitación a Ingeniero Solís Bermúdez para Construcción de Edificio de Comunicaciones en Granada. 2940

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios al Señor Edmundo Delgado. 2940

Amplíase en Presupuesto Nacional Partida Sobre Impuesto de Leche Fluida 2941

Déjanse Sin Valor Decretos No. 131 de 13 de Julio de 1965 y No. 115 de 1 de Julio de 1966. 2942

MINISTERIO DE ECONOMIA

Comité Nac. de Coordinación de Servicios de Hidrometeorológicos e Hidrológicos en el Istmo Centroamericano 2942

DISTRITO NACIONAL

Reposición de Jurado en Distrito Nacional 2943

SECCION JUDICIAL

Remates. 2943

Títulos Supletorios 2944

Venta de Terreno Ejidal. 2944

Solicitud de Venta Lote Terreno Ejidal 2944

Sentencias de Divorcio 2944

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Trigésimo-Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Sexto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la

ciudad de Managua, D. N., a las once y ocho minutos de la mañana del día Miércoles veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Don Luis Arturo Ponce, asistido de los honorables Senadores Doctor Humberto Castrillo y Don Enrique Belli, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente. El honorable Senador Castrillo fue llamado por el honorable Señor Presidente para fungir como tal, por encontrarse ausente el Primer Secretario y Vice-Secretario, Senadores Rener y Machado Sacasa.

Concurren, además, los honorables Senadores Don Edmundo Amador, Doctor Mariano Argüello, Don José María Briones, Doctor Adrián Cuadra Gutiérrez, Don José Frixione, Doctor Camilo Jarquín, Doctor Raúl Montalván Herdocia, General J. Rigoberto Reyes, Doctor Crisanto Sacasa y Don Víctor Manuel Talavera T.

1º — Se abrió la sesión.

2º — Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º — Habiendo manifestado el Señor Presidente a la Cámara que sobre el punto Nº 2 de la Agenda, no había sido recibida ninguna correspondencia para darle lectura, se pasó al siguiente.

4º — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de CIEN CORDOBAS... (¢100.00), a favor del Señor Manuel Villagra Aragón, de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

5º — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de Resolución tendiente a conceder permiso al señor Frank Matus Lugo, para ejercer el cargo de Vice-Cónsul de Noruega en Managua.

6º — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Economía, el proyecto de ley por el que se reforma el Arto. 7 del Decreto Nº 1193, referente a la acuñación de monedas de oro, en conmemo-

ración del Primer Centenario del nacimiento del eximio poeta, Rubén Darío.

7° — Haciendo uso del punto siguiente del Orden del Día, —TRIBUNA LIBRE— para los honorables representantes que deseen exponer algún asunto en especial a la Cámara, solicitó la palabra el honorable Senador Castrillo, quien cumpliendo encargo a él encomendado por el honorable Senador Ayón, pidió a la Mesa Directiva excusarlo de no concurrir a la presente sesión, por razones de fuerza mayor. — Repuso el honorable Señor Presidente, que la Mesa acogía con gusto la petición hecha por el honorable Senador Castrillo, aunque lamentaba se vieran privados en esta reunión, de la valiosa presencia de su distinguido colega, Senador Ayón. — Agregó el Señor Presidente, que encontrándose ausente el honorable Senador Machado Sacasa, designaba para sustituirlo en la Comisión de Gracia y suscribiera el dictamen sobre el asunto N° 7, que continuaba en la Agenda, al honorable Senador Frixione.

8° — Se leyó y aprobó en lo general, por balotas y en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de
 ₡ 100.00 a favor del Sr. Juan Acevedo Solórzano, de la ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

A discusión en lo particular, fue aprobado, siempre por balotas, el artículo 1° del proyecto. — Fue leído y puesto a votación pública, el artículo segundo, último de la iniciativa.

El honorable Senador Argüello argumentó que este artículo segundo, debía votarse también por balotas, puesto que las disposiciones en él contenidas, debían considerarse como parte fundamental del proyecto, ya que señalaba la partida de donde se tomaría la pensión. — El honorable Senador Cuadra disintió del anterior criterio del honorable Senador Argüello, manifestando que ya en ocasiones anteriores habían practicado el procedimiento de votar el referido artículo públicamente, por ser accesorio; porque en él únicamente se señalaba la partida correspondiente del Presupuesto, y no se estaba creando ninguna especial, para ese efecto. — Después de un cambio de impresiones que sostuvieron al respecto los dos honorables Senadores mencionados, el Señor Presidente, aunque manifestó compartir la opinión del Senador Cuadra, dispuso que para complacer al Senador Argüello, se votaría el artículo por balotas. — Efectuada la votación, fue aprobado el artículo segundo por unanimidad; quedando por consiguiente, aprobado el proyecto en primer debate. A

moción del honorable Senador Montalván, se le dispensaron, por balotas, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Y en consecuencia, quedó definitivamente aprobado.

9° — Refiriéndose al asunto N° 5 de la Agenda, relativo a la acuñación de monedas de oro en conmemoración del Primer Centenario de Darío, y que fuera pasado anteriormente a la Comisión de Economía, repuso el Señor Presidente, que por encontrarse ausentes los honorables Senadores Rener y Medina, miembros de la misma, y habiendo llegado dicho proyecto con carácter de urgente a la Cámara, nombraba para reponerlos, a los honorables Senadores Sacasa y Jarquín. — Después de que los Senadores designados firmaran el dictamen, fue éste leído y aprobado en lo general, en primer debate, juntamente con el proyecto de ley por el cual se reforma el Arto. 7 del Decreto N° 1193, referente a la acuñación de monedas de oro, en conmemoración del Primer Centenario del nacimiento del eximio poeta Rubén Darío.

Al ponerse a discusión en lo particular el Arto. 1° el honorable Senador Cuadra explicó a la Sala, que la reforma que se estaba haciendo, obedecía a razones de orden técnico, en el sentido de que a la Casa Suiza que efectuaría el acuñamiento de las monedas, no le era posible fabricarlas con el peso primeramente señalado, de 2 miligramos, que ahora se estaba cambiando a 3.5 miligramos. — No habiendo ninguna objeción, fue aprobado por unanimidad el Arto. 1°, lo mismo que el 2°, último del proyecto, que quedó así aprobado en primer debate; siéndole dispensados, a moción del honorable Senador Cuadra, quien señaló la necesidad de su aprobación definitiva inmediata, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

10. — Habiendo sido presentado a la Mesa el dictamen respectivo, se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, junto con el proyecto de Resolución tendiente a conceder permiso al Señor Frank Matus Lugo, para ejercer el cargo de Vice-Cónsul de Noruega en Managua.

A discusión en lo particular el artículo único de que consta el proyecto, fue aprobado sin ninguna modificación. A moción del honorable Senador Sacasa, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedando por consiguiente, definitivamente aprobado.

11. — Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de Resolución por la cual

se aprueba el Convenio celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y la Cooperativa Americana de Remesas al Exterior Inc., suscrito en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el día diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y seis:

A discusión en lo particular, fue aprobado unánimemente, el artículo único del proyecto; habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador Castrillo, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó en consecuencia, aprobado en definitivo.

12. — Manifestó el honorable Señor Presidente que el asunto N° 9 pasado a Comisión en la presente reunión, sería discutido en esta misma sesión, por tratarse de un proyecto de mucha importancia para el Departamento de Estelí y como una muestra de aprecio para el honorable Senador Briones.

Fue leído y aprobado en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se vota la suma de CINCUENTA MIL CORDOBAS, para reparación y mantenimiento de carretera y caminos vecinales del Departamento de Estelí, aludido por el Señor Presidente.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin objeción alguna, los Artos. 1º, 2º y 3º de la iniciativa; dispensándosele, a moción del honorable Senador Briones, secundada por el honorable Senador Cuadra, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Por consiguiente, quedó definitivamente aprobado el proyecto.

13. — En uso de la palabra el Señor Presidente, hizo excitativa a los honorables miembros de las Comisiones de Economía y de la Gobernación, para que presentaran su dictamen sobre el proyecto de la Ley Creadora del Consejo Nacional de Transporte; proyecto de Decreto por el cual se reforman algunos artículos de la Ley de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles, Ley de impuesto sobre Bienes Mobiliarios y Ley del Impuesto sobre la Renta; y proyecto de ley tendiente a otorgar personalidad jurídica a la Congregación denominada "COMPANIA ORDEN OBLATAS AL DIVINO AMOR DE NICARAGUA". Todos ellos pasados a su estudio en sesiones anteriores, y que eran de mucha importancia para la Nación, sobre todo los dos primeros.

14. — No habiendo ningún otro asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, manifestando a los señores Senadores que serían citados

para la próxima, telegráfica y oportunamente.

Luis Arturo Ponce S.,
Presidente

Humberto Castrillo M.,
Secretario

Enrique Belli,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

**Carta de Nacionalización Nicaragüense
a la Señora Nubia Fong de Quant**
No. 7819—B/U No. 478242—\$ 90.00
No. 1922

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Nubia Fong de Quant, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, domiciliada en León y nacida en Cantón China, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua, en virtud de residir en el país y de estar casada con el señor Víctor Quant, originario de León.

Considerando:

Que la peticionaria justificó su nacionalidad de origen, lo mismo que su matrimonio con ciudadano nicaragüense, como lo comprueba con los atestados legales que presenta, y también ha demostrado tener su residencia permanente en Nicaragua.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Numeral 3), 195 Numeral 11) de la Constitución, y 4, Numeral 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señora Nubia Fong de Quant, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Septiembre de 1966.—LORENZO QUERRERO.—El Ministro de la Gobernación.—*Vicente Navas A.*

Relaciones Exteriores

**Ratificase Convenio Entre
Gobierno de Nicaragua y CARE**

No. 7

El Presidente de la República,

Decreta:

Primero: Ratificar el Convenio entre el Gobierno de Nicaragua y la Cooperativa

Americana de Remesas al Exterior, (Care), suscrito en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el día diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y seis.

Segundo: Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para su publicación en «La Gaceta», diario oficial, y notifíquese a la Cooperativa Americana de Remesas al Exterior (Care)

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y seis.—LORENZO GUERRERO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Ministerio de Defensa

Adjudicase Licitación a Ingeniero Solís Bermúdez para Construcción de Edificio de Comunicaciones en Granada No. T. A-1948

«En la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día diecisiete de Octubre de mil novecientos sesentiséis.—Vistas las diligencias creadas; en este Despacho para sacar a licitación los trabajos de construcción del Edificio de Comunicaciones en la ciudad de Granada, donde serán instaladas la nueva Central de Teléfonos Automáticos, de conformidad con las bases formuladas por este Ministerio, planos y especificaciones previamente elaboradas, teniendo a la vista el Acta de las cuatro de la tarde del diez del mes en curso en la cual se hace constar la apertura de los sobres que contienen las ofertas recibidas en el Despacho y presentadas por las firmas «Néstor y Armando Pereira, Co. Ltda.» «Arquitecturas y Construcciones S. A.» y por el Ingeniero Jorge J. Solís, Acta en la cual constan las garantías ofrecidas por los proponentes y los precios de los trabajos en licitación.—Consultada la opinión de los Sres. Miembros de la Comisión Técnica Supervisora de las Instalaciones de Teléfonos Automáticos, integrada por el Coronel Benjamín J. Guerra L., Cnel. Alberto Robles B., Mayor Alberto Luna S., Teniente Luis A. Gutiérrez T., comunicada a este Ministerio con transcripción íntegra del Acta del 14 del mes de Octubre, en la cual expresan que la proposición más apropiada y conveniente a los intereses del Gobierno es la del Ingeniero Jorge Solís Bermúdez; quien ofrece hacer los trabajos por la suma de Novecientos Treintinueve Mil Córdobas (\$939.000 00) propuesta que en su concepto se ajusta a las especificaciones correspondientes. El suscrito Ministro de Defensa en presencia de tales antecedentes, Acuerda: Se adjudica al Ingeniero Jorge Solís Bermúdez, por la suma de Novecientos Treintinueve Mil Córdobas Netos (\$939.000.00), la

construcción del Edificio de Comunicaciones en la ciudad de Granada para ubicar la nueva central de teléfonos automáticos y demás servicios de Comunicaciones, debiendo otorgarse el respectivo contrato en las condiciones, bases, especificaciones, planos y demás documentos elaborado para dar cumplimiento a lo expresado en el Anexo No. 3, Inciso X. 15 que deberán considerarse como formando parte del contrato principal. Comuníquese y librese certificación de este Acuerdo al interesado si la pidiere. Lelda la presente Acta se encuentra conforme, se aprueba, y se firma. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta, para sus efectos consiguientes. — (f) *J. D. García M.*,—Coronel G. N. Ministro de Defensa. Ante mí: (f) Julio Hermida, Capitán G. N., «Oficial Mayor».

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios al Señor Edmundo Delgado

Reg. 7915 B/U 479247 Valor: \$ 200.00

«Nº 164

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de ... 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el Señor Edmundo Delgado para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial consistente en un Beneficio de Café.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta como CONVENIENTE DE INDUSTRIA ESTABLECIDA DE INSTALACION NUEVA.

Tercero: La comunicación de fecha 3 de Noviembre de 1966 por la cual el señor Edmundo Delgado acepta dicha clasificación.

Considerando:

Que los beneficios de café han sido clasificados en la categoría antes mencionada, es procedente otorgar a éste tal categoría.

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1º — Otorgar al Señor Edmundo Delgado, única y exclusivamente con relación a la Planta Industrial descrita en su solicitud, clasificada por Resolución del Ministerio de Economía como CONVENIENTE DE INDUSTRIA ESTABLECIDA.

DA DE INSTALACION NUEVA, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

Franquicia aduanera por un año, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus instalaciones. Esta franquicia incluye los derechos por visación consular.

Arto. 2º — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándosele para el inicio de sus operaciones el plazo de dieciocho meses a partir del día de hoy.

Arto. 3º — Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis. — (f) LORENZO GUERRERO G., Presidente de la República. — (f) *Jorge Armijo Mejía*, Vice- Ministro de Economía. — (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Amplíase en Presupuesto Nacional Partida Sobre Impuesto de Leche Fluida

No. 95

El Presidente de la República,

A solicitud del Señor Viceministro de Economía, Licenciado Ernesto Navarro Richardson, contenida en oficio No. 11297 de 21 de Noviembre recién pasado y

Considerando:

Que el Tercer párrafo del Artículo 55 de las Regulaciones Presupuestarias Vigentes, dispone que «Las Partidas para Entidades o Instituciones, cuando sean asignadas por impuestos o aportes específicos, podrán ampliarse, siempre que las recaudaciones superen a las estimaciones señaladas en el Presupuesto, en su monto igual a esta diferencia».

Considerando:

Que el Señor Viceministro de Economía, Lic. Ernesto Navarro Richardson, ha solicitado fondos para atender el presupuesto de la Oficina del Señor Coordinador de la Industria Láctea, para el mes de Diciembre de 1966.

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 22 del Decreto No. 52 de 11 de Febrero de 1963 el Coordinador de la Industria Láctea ha depositado en la Administración de Rentas de Managua la suma de Veintiocho Mil Cinco Córdobas con Ochenta y Un Centavos.. (¢ 28 005 81), los días 9 de Octubre y 14 de Noviembre del año en curso, producto del impuesto de ¢ 0.04 por cada galón de leche fluida vendido.

Considerando:

Que el saldo actual de la Partida del Presupuesto General de Gastos vigente, destinada para cubrir los gastos de la Oficina del Señor Coordinador, es de Seis Mil Seiscientos Cincuenta Córdobas con Cuarenta y Ocho Centavos (¢ 6 650.48), faltando la suma de Veintiún Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Córdobas con Treinta y Tres Centavos (¢ 21.355 33), para completar los Veintiocho Mil Cinco Córdobas con Ochenta y Un Centavos (¢ 28.005.81), que se necesitan para cubrir el mes de Diciembre de 1966, para darse cumplimiento al Arto. 24 del mencionado Decreto No. 52, con base en el Arto. 55 ya mencionado.

Acuerda:

1o. Incorporar en la línea de los ingresos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, la suma de Veintiún Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Córdobas con Treinta y Tres Centavos (¢ 21 355.33), provenientes de la recaudación antes mencionada.

2o. Amplíase en el Presupuesto General de Gastos vigente, la siguiente Partida:

06—00—08—00	Transferencias Corrientes	
09	Transferencias Corrientes	
096	A Empresas Privadas	¢ 21.355.33
063108000961	A Empresas del Sector Privado. Para la Oficina Coordinadora de la Industria Láctea.	

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1o. de Diciembre de 1966.—LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Déjense sin Valor Decretos
No. 131 de 13 de Julio 1965 y
No. 115 de 1 de Julio de 1966
No. 174

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Vistos:

Primero: El Decreto No. 131 del 13 de julio de 1965, publicado en La Gaceta No. 200 del 3 de Septiembre del mismo año, por el cual se les otorgó a los Sres. Adán Gaitán y Concepción Vigil de Goldman reducción en un 90%, de los aforos aduaneros que gravan las importaciones de Remaches de aluminio sólido (699—07 - 02) que dichos Sres. efectúan para utilizarlos en la producción de utensilios de aluminio.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía, emitida a las ocho de la mañana del 7 de Agosto de 1965, publicada en La Gaceta No. 189 del 21 de Agosto de 1965, por la cual se aprueba el Traspaso que efectuó la Sra. Concepción Vigil de Goldman a favor de la firma «Aluminio Nicaragüense, Sociedad Anónima» de todos los derechos, privilegios y obligaciones concedidos a ella por el decreto No. 31 del 13 de Noviembre de 1963, publicado en La Gaceta No. 227 del 5 de Octubre de 1964, por el cual se protege a su Planta Industrial, dedicada a la fabricación de utensilios de aluminio.

Tercero: La Resolución del Ministerio de Economía, emitida a las nueve de la mañana del día 18 de Agosto de 1965, publicada en La Gaceta No. 195 del 28 de Agosto del mismo año por la cual se aprueba el Traspaso que el Sr Adán Gaitán Mora efectuó a favor de la firma «Aluminio Nicaragüense, Sociedad Anónima», de todos los derechos, privilegios y obligaciones concedidos a él por el Decreto No. 12 de 9 de Agosto de 1961, publicado en La Gaceta No. 227 del 6 de Octubre de 1961 por el cual se protege su Planta Industrial dedicada a la producción de utensilios de aluminio.

Cuarto: El Decreto No. 115 del 1 de Julio de 1966, publicado en La Gaceta No. 163 del 20 de Julio del mismo año, por el cual se equipara a la Planta Industrial propiedad de la firma «Laboratorios Rarpe, S. A.» en aplicación del Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, con su similar clasificada por Decreto No. 175 del 23 de Septiembre de 1965, publicado en La Gaceta No. 237 del 20 de Octubre del mismo año.

Considerando:

Primero: Que la Planta Industrial propiedad de la firma «Aluminio Nicaragüense, Sociedad Anónima» fue reclasificada por Decreto No. 147 del 17 de Septiembre de 1966, publicado en La Gaceta No. 247 del 29 de Octubre del mismo año en la Categoría de

Fundamental de Industria Establecida de Instalación Nueva: Que al ser reclasificada en dicha categoría, goza de exención total en la importación de sus materias primas, por lo que es procedente derogar el Decreto No. 131, mencionado en el Visto Primero.

Segundo: Que la Planta Industrial propiedad de la firma «Laboratorios Rarpe, Sociedad Anónima» fue reclasificada por Decreto No. 146 del 9 de Septiembre de 1966, publicado en La Gaceta No. 227 del 5 de Octubre de 1966, en la categoría de Fundamental de Industria Nueva, la cual implica el goce de los privilegios y franquicias otorgados por el Decreto No. 115 mencionado en el Visto Cuarto, por lo que es procedente derogar este último.

Por Tanto:

Decreta:

Arto. Primero: Djar sin ningún valor ni efecto legal el Decreto No. 131 de 13 de Julio de 1965, publicado en La Gaceta No. 200 del 3 de Septiembre de 1965.

Arto. Segundo: Dejar sin ningún valor ni efecto legal el Decreto No. 115 de 1 de Julio de 1966, publicado en La Gaceta No. 163 del 20 de Julio del mismo año.

Arto. Tercero: Publicar el presente Decreto en La Gaceta, Diario Oficial, para que surta efecto desde el día de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D.N., a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis. (f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) *Ernesto Navarro*, Vice-ministro de Economía. — (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Comité Nac. de Coordinación de Servicios de Hidrometeorológicos e Hidrológicos en el Istmo Centroamericano

Acuerdo. No. 96

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Acuerdo No. 419 - V de 25 de Octubre de 1966 y publicado en «La Gaceta», No. 267 de 22 de Noviembre del mismo año.

Acuerda:

Primero: Designanse miembros del Comité Nacional de Coordinación del Proyecto de Desarrollo y Perfeccionamiento de los Servicios Hidrometeorológicos e Hidrológicos en el Istmo Centroamericano, a los Señores Ing. Ricardo J. Solórzano, representante de la Comisión Nacional de Energía, que fungirá como Presidente de dicho Comité y a los Señores Ing. Alfredo Guerrero Ruiz, representante de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza (Enaluf) y Juan Castellón

Zelaya, en representación del Servicio Meteorológico Nacional. Estos designados fueron propuestos por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, Empresa Nacional de Luz y Fuerza y Ministerio de Defensa respectivamente.

Segundo: Los nombrados tomarán posesión de sus cargos en el Ministerio de Economía.

Comuníquese. — Dado en Casa Presidencial, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.— LORENZO QUERRERO, Presidente de la República.— *Ernesto Navarro Richardson*, Ministro de Economía por la Ley.

Distrito Nacional

Reposición de Jurado en Distrito Nacional

El Concejo Distritorial en el punto XIII del Acta No. 52 de la sesión extraordinaria celebrada a las 10 de la mañana del día 12 de Agosto del corriente año y comprobadas las causas que le impiden ser Jurado al Señor Ernesto Correa Reyes, procedió a reponerlo con una persona que integra la lista respectiva, de conformidad con lo prescrito en el Arto. 4 de la Ley de Jurados, habiendo salido electa la siguiente persona: Implicado.—Nuevo Jurado. Doctor Ernesto Correa Reyes. Señor Carlos Aguilar Arce. Luis V. Olivares O.—Luis Valle Olivares. Síndico del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 8012 —B/U Nº 493067— ₡180.00

Once mañana jueves veintidós de Diciembre corriente año, local este despacho venderá en pública subasta predio rústico un mil doscientas noventa varas cuadradas, denominado «Los Chichigualltepes», ubicado doce leguas Poniente ciudad El Viejo, en la costa de Padre Ramos, lindante: Norte y Oriente, lote hacienda Buena Vista, denominado «San Enrique»; Sur, San Cayetano, playas y manglares Padre Ramos; Poniente, playas y manglares, agua o Canal La Isla del Tintal de hacienda San Francisco.

Ejecutantes: Enrique Reyes Montealegre, Della Reyes v. de Deshón.

Ejecutado: Eduardo Mendoza Picado.

Base Remate: Sesenticuatro Mil Quinientos Catorce Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega. Noviembre treinta mil novecientos sesentiséis.—Carlos Alberto López,—Secretario.

3 1

Nº 8013 —B/U Nº 496415— ₡90.00

Diez mañana veinte Diciembre corriente local este Juzgado subastará mejor postor Radio Crown, Grabadora Mason; Abanico Hitachy; diez redoblantes Snaredrum, catorce clarines Nikkan, Tostador National, Cocina eléctrica Knapp Monarch y veinticuatro tomos enciclopedia Colliers. Ejecución: Or-

lando Quñóñez Torres contra Hebert J. Hooker. Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, cinco Diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Las doce meridiana.—José Ernesto Bendaña.—Juez.—José Alej. Salinas C.—Secretario. 3 1

No. 8020—B/U No. 476175— ₡ 45.00

Diez mañana veinte corriente, subastará rústica Comarca «El Chiflón» Teustepe.

Ejecuta: Juana de Rostrán a Paulino Lira.

Avalúo: mil córdobas.

Juzgado Local Civil.—Boaco, tres Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Deyanira Castro S.—Sria. 3 1

Nº 8019— B/U Nº 476174— ₡ 45.00

Diez mañana diecisiete corriente subastará rústica comarca «El Tabacal» este Municipio.

Ejecuta: Consuelo de Martíñez a Juan Tapia.

Avalúo: mil córdobas.

Juzgado Local Civil.—Boaco, tres Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Deyanira Castro S.—Sria. 3 1

Nº 8018 —B/U Nº 476173— ₡ 45.00

Diez mañana diecinueve corriente, subastará rústica Comarca Tipitima.—Bluefields.

Ejecuta: Alejandro Pérez a Macario Sánchez.

Avalúo: mil córdobas.

Juzgado Local Civil —Boaco, tres Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Deyanira Castro S.—Sria. 3 1

Nº 8022 —B/U Nº 479221— ₡ 135.00

Doce meridianas del día veintidós de Diciembre corriente, rematará al mejor postor camión tipo cabezal Mar. a Mercedes Benz, color rojo oscuro con dos (2) puertas, seis llantas y una de respuestos tomas en mal estado, en buen estado de funcionamiento.

Ejecución de Mercedes Benz en contra de Guillermo López Contreras.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, de Managua, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—José Ernesto Bendaña Z.—Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Noel Villavicencio.—Srio. 3 1

Nº 7998 —B/U Nº 496401— ₡ 45.00

Once mañana, dieciséis de Diciembre corriente, venderá Máquina Singer, Consola Singer.

Ejecuta: William Sánchez.

A: Pablo Vicente Núñez.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua tres Diciembre mil novecientos sesentiséis.—José Ernesto Bendaña.—Noel Villavo. 3 3

No. 7999—B/U No. 496401— ₡ 45.00

Once mañana, veinte Diciembre corriente, venderá: Sierra Rockel, máquina Singer, Emeril Stanley, Sierra Dina.

Ejecuta: Orlando Carmen

A: Lester Avilés

Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, tres Diciembre mil novecientos sesentiséis.—José Ernesto Bendaña.—Noel Villavo. 3 3

Nº 8000 —B/U Nº 496401— ₡ 45.00

Once mañana, diecisiete Diciembre corriente, venderá dos taladros, soldador, Bry Weld, Refrigerador Westinhouse.

Ejecuta: Orlando Carmen

A: Lester Avilés

Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, tres Diciembre mil novecientos sesentiséis.—José Ernesto Bendaña.—Noel Villavo. 3 3

Títulos Supletorios

Nº 7697—B/U Nº 470386—\$ 90.00

Ursulo Alfaro García, solicita Título Supletorio finca cuarenta y cinco manzanas. Lugar «Monte de Enmedio» jurisdicción de San Rafael del Sur, linderos: Oriente y Poniente: César Puerto; Norte: Amalia Matus y Sur: Narciso Gutiérrez e Inés Puerto.

Quien se crea con derecho opóngase.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña.—Nohel Villavicencio, Srio. 3 2

Nº 7914 —B/U Nº 479240 — \$ 90.00

Selvia Medal solicita Título Supletorio terreno ciudad Tipitapa, diez varas frente quince fondo, linda: Oriente: Mauro Zamora, Occidente, Julia Bojorge, Norte, Irene Jiménez, Sur, Teresa Hurtado.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito, Managua, nueve septiembre mil novecientos sesentiséis.—H. G. Libby—C. J. Chamorro. 3 1

Nº 7904—B/U Nº 479236 — \$ 90.00

Alonso Sánchez Gutiérrez, mayor, casado, agricultor, vecino San Rafael del Sur, solicita Título Supletorio, finca suburbana, seis a siete manzanas, lindante: Oriente, Leopoldo Gutiérrez, Occidente, fué Leopoldo Gutiérrez; Norte, carretera a Masachapa; Sur, Francisco Gómez sucesores.

Oyase oposición.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, Enero diecisiete, mil novecientos sesentiséis.—José Ernesto Bendaña.—Juzgado Primero Civil Distrito.—firma ilegible.—Secretario. 3 1

Nº 8016—B/U Nº 449709—\$ 45.00

María Estebana Sánchez, pide Supletorio solar treinta y tres varas, esta ciudad, lindante: Oriente, Soledad López; Occidente, Graciela Martínez; Norte, campo aterrizaje; Sur, Teodora López.

Opónganse.

Juzgado Distrito.—Somoto, dos Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Efraín Espinoza—Secretario. 3 1

Venta de Terreno Ejidal

Nº 7579—B/U Nº 469225—\$ 225.00

Doris Burgos de Meneses, mayor de edad, casada de ocupaciones domésticas y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en la parte sur de esta ciudad, con un área de seiscientos cincuenta y seis varas cuadradas y setenta y dos centésimas de vara cuadrada comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, segunda avenida occidental interpuesta, propiedad de doña Lastenia Gómez viuda de Medal; Occidente, lote que se desmembró antes, vendido a la señora Angelina Lacayo de Guerrero; Norte, predio de doña Lastenia Gómez viuda de Medal; y Sur, resto del predio del cual se hizo la desmembración, resto identificado en el plano con el número tres.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario del Concejo Distritorial. 3 3

Solicitud de Venta Lote Terreno Ejidal

Nº 7957 —B/U Nº 495584—\$ 135.00

Leopoldo Torres Mendoza, mayor de edad, médico y cirujano, casado y de este domicilio, solicita

venta lote terreno ejidal situado sobre el camino de la Cuarezma, comprendido así: Oriente, finca de Berta Díaz; Poniente, finca de Eugenia Ouldo, hoy de los Avendaños, callejón enmedio; Norte, finca que fué de Eugenio Ouldo, hoy de José María Silva; y Sur, la de Gordiana Noguera.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Humberto Ramírez Estrada.—Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares Enríquez, Secretario del Concejo Distritorial. 3 1

Sentencias de Divorcio

No. 7793 - B/U No. 463713—\$15.00

Por sentencia de 10 am. del 9 de noviembre 1966, declarase disuelto el matrimonio de Silvio Eduardo Rivas y Leonor Duarte.—G. Goussen.—Secretario—Sala Civil—Corte de Apelaciones—Masaya. 1

No. 7959—B/U No. 490700—\$ 15.00

Por sentencia 9 am. del 30 de Noviembre 1966, declarase disuelto el matrimonio de Luis Alejandro Argüello con Erica María Illia, dictada Sala Civil Corte de Apelaciones de Masaya.—G. Goussen, Srio. 1

No. 7955—B/U No. 490670—\$15.00

Por sentencia de 9 a.m. del 29 de noviembre de 1966, declarase disuelto el matrimonio de José Antonio Torres y Thelma Paiciencia.—G. Goussen, Secretario.—Sala Civil—Corte de Apelaciones—Masaya. 1

No. 7885—B/U No. 410466—\$ 15.00

Por sentencia de 8 am. del 2 de Agosto 1966, declarase disuelto el matrimonio de Rodolfo Medina Silva y Carmen Castro Pavón.—G. Goussen, Secretario Corte de Apelaciones de Masaya. 1

No. 7775—B/U No. 478221—\$ 15.00

Por sentencia de 8 y 45 del 2 de Julio 1965, declarase disuelto el matrimonio de Eduviges Martínez Moreno y Lorenza López.—G. Goussen, Secretario Sala Civil Corte Apelaciones Masaya. 1

No. 7767—B/U No. 354915—\$ 15.00

Por sentencia 9 y 15 am. 1966, declarase disuelto el matrimonio de Eliet del Carmen Quintero y Antonio López Nicolás, dictada Sala Civil. Corte de Apelaciones de Masaya.—G. Goussen, Srio. 1